

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al Despacho que la presente demanda no fue subsanada. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO RECHAZA DEMANDA
VERBAL
RAD. 540013153004-2023-00336-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho para estudio de admisibilidad la presente demanda VERBAL, promovida por ORFELINA RODRIGUEZ, contra EMILIANO DURAN y personas indeterminadas., para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte dentro del trámite que la parte demandante no cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 18 de octubre del presente año, esto es no subsano la demanda, guardando absoluto silencio sobre lo requerido, por tanto, se deberá proceder a dar aplicación a lo dispuesto el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P rechazar la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, promovida por ORFELINA RODRIGUEZ, contra EMILIANO DURAN y personas indeterminadas., por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda sin necesidad desglose.

TERCERO: Dejar constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94b6d1b3c7b9c4a88d536f1b0d3c88695b84712d62cef98e3cf61d11e457736**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRÁMITE
EXTRAPROCESO
Rdo. 54001-3153-004-2023-00343-00

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos señalados por el despacho en esta solicitud extraprocésal de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS presentada por MOLINA & PEÑALOZA S.A.S., a la sociedad MINERAL COALS LOGISTICA S.A.S., procede darle el trámite que corresponda.

En consecuencia, se fija la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana, del día siete (7) del mes de febrero del año 2024, para evacuar dicha diligencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 25 de octubre de 2023 agosto de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 del 26 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed69751561fb97ba9b5aa5f84c488ef7575a9bc31b27f39a14500a6359103a96**
Documento generado en 27/10/2023 12:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2023-00326-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento EJECUTIVO promovida a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LEONARDO ZAPATA DÍAZ**, identificada con el radicado del encabezado, para decidir lo que en derecho corresponda.

Por secretaría, procédase con la remisión inmediata de los oficios solicitados por la parte demandante al correo electrónico abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co; De otra parte, infórmese en caso tal de que su correo no sea compatible con el servicio empleado por Microsoft, para la revisión de los procesos en tiempo real, se le solicita al interesado aportar un correo electrónico Hotmail u Outlook para lo pertinente.

Agréguese y póngase en conocimiento las diferentes respuestas emanadas de las entidades bancarias, en donde comunican a esta Agencia Judicial lo relacionado con una medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7294d26b666259b82c1597faddab12269e5141ef6758a82c2737824157f5b288**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió escrito de la parte demandante a través de apoderado judicial.

Cúcuta, 27 de octubre del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-2023-00001-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida por BANCO ITAU entidad debidamente representada y a través de apoderada judicial contra WILMAR GOMEZ OROZCO, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que la parte demandante solicita se expida auto de seguir adelante la ejecución se le informa que mediante auto de fecha siete (7) de julio del 2023 se surtió dicho trámite como se prueba en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Diana Marcela Toloza Cubillos

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bcd65d974c161f345fa106bfbf495b42dfb041789e2a0198050c51afc06d01**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió respuesta por parte de una entidad bancaria.

Cúcuta, 27 de octubre del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-2023-00290-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A entidad debidamente representada contra SERGIO ANDRES ACEROS RODRIGUEZ, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que el BANCO POPULAR, allega respuesta respecto de las medidas cautelares decretadas, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d87da6246c7cb21d42ed4c3c35bb94bbe555ddae962055212f5432bac95b67**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que la parte ejecutante allego liquidación del crédito, la cual fue remitida a la parte ejecutada, por lo que conforme al Parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 se prescindió del traslado por secretaría.

Cúcuta, 27 de octubre del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto aprueba liquidación
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2017-00348-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA contra CONSTRUCCIONES VIUR y otros, con el fin de adoptar la decisión sobre los asuntos citados en la constancia secretarial.

Así entonces, se constata que la liquidación del crédito presentada por uno de los extremos procesales fue puesta en conocimiento de su contraparte conforme se dispuso en la constancia secretarial, sin que se hubiese presentado objeción alguna; sumado al hecho de que esta Juzgadora no encuentra que se deba realizar modificación ninguna al monto fijado en la liquidación, se deberá proceder a su aceptación.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada en el proceso de la referencia por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE(\$746'419.914.08.oo) con corte al 30 de noviembre del 2022.

SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios conforme al mandamiento de pago, del total del capital fijado en la liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

JUEZ2



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre del 2023, se notificó por anotación en Estado No.101 de fecha 30 de octubre del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6fa588f3dd1bedf1c1bfedfe201ee785c84dac119841b18e32e4137d9fc5e1**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que se recibió respuesta por parte de entidad bancaria.

Cúcuta, 27 de octubre del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-2023-00315-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por la empresa UCIS DE COLOMBIA SAS entidad debidamente representada contra FAMISANAR EPS SAS debidamente representada, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón, que el BANCO BANCAMIA, allega respuesta respecto de las medidas cautelares decretadas, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Diana Marcela Toloza Cubillos

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119d5eb87bfe77dbacdd5942a2d197c3463f8db0af75ae9e5be489aada83bba9**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar, informando que desde el pasado 30 de marzo de 2022, fue materializado el emplazamiento con la inclusión del señor IGNACIO LÓPEZ RODRIGUEZ.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EXPROPIACIÓN
RAD. 540013153004-2022-00005-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo procedimiento especial de EXPROPIACIÓN promovida a través de apoderado judicial por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, contra IGNACIO LÓPEZ RODRIGUEZ, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Una vez revisado el expediente electrónico, y tal y como se desprende de la constancia secretarial que antecede, a folio 035 obra constancia en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con la respectiva inclusión del demandado IGNACIO LÓPEZ RODRIGUEZ, motivo por el que al percatarse esta funcionaria el yerro involuntario en la orden contenida en auto del 25 de agosto y reiterado el 25 de septiembre de 2023, en consecuencia, déjese sin efectos lo allí ordenado.

Aclárese en todo caso, que con fundamento en las disposiciones especiales contenidas en la Ley 2213 de 2022, y más exactamente en el artículo 10° señaló: “EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”; quedando plenamente efectuado el emplazamiento y por ende en auto que antecede se procedió a remitir copia del expediente al curador designado, decisión que fue cumplida el 24 de octubre de 2023, tal y como obra a folio 075 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343ee197205e529f722da6859e9c51518c1833f787c08ebfcdcbcd32274832ee**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Rdo. 54001-3153-004-2021-00212-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dadas las dificultades tecnológicas presentadas en la audiencia del día 24 de los cursantes, dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL seguido por MAILER MONICA BRACAMONTE RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO LOBO GARCIA, ANDREA DE JESUS RODRIGUEZ IMBETT, ALBERTO ABRAHAM LOBO BUSTAMANTE, CARLOS ALVARO LOBO, CARMEN ALICIA GARCIA PACHECO contra COMPAÑIA ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, TRANSPORTE TAXI SAN JUAN, GABRIEL RINCON MANTILLA, LUIS ALFREDO TORO ALONSO debidamente representada, se dispondrá la fijación de una nueva fecha y hora para continuar con el trámite, las audiencias previstas en el Art. 372 y 373 del C. G. P.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 9:30 de la mañana, del día dieciséis (16) de mayo del año 2024, con el fin de evacuar la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C. G. P.

SEGUNDO. De conformidad al artículo 372 numeral 7, se procede a DECRETAR las siguientes pruebas.

2.1. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, contestación de la demanda y proposición de las excepciones, así como la contestación al llamamiento en garantía conforme al valor probatorio que les otorga la ley.

2.2. No se accede a solicitar la prueba solicitada en el numeral 1 del acápite de demanda toda vez que Transporte Radio Taxi Cone, no es parte dentro del proceso.

2.3. No se accede a decretar el interrogatorio a la parte demandante toda vez que ya se agotara en la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

2.4. No se accede a decretar el testimonio del señor JORGE MAYID GENE BELTRAN secretario de tránsito y transporte de Cúcuta, toda vez que la prueba ya se encuentra dentro del plenario y es un informe técnico y administrativo emitido por una entidad que como tal no requiere de ser ratificado o explicada.

2.5. Recepcionese el testimonio de las siguientes personas:

- 2.5.1. JHON JENRRI PABON ESTUPIÑAN, cítese al correo electrónico jhon1601@correo.policia.gov.co.
- 2.5.2. JEFFERSON DIAZ OVALLOS, requiérase a la parte interesada para que el testigo asista a la audiencia de que trata el artículo 373, so pena de prescindir del mismo.

Se requiere a las partes, para ejerza las acciones necesarias a fin de presentar los testigos al momento de la audiencia.

- 2.6. No se accede a oficiar a la Fiscalía 10 local de esta ciudad, donde se lleva a cabo la investigación penal de lesiones personales, bajo la noticia criminal número 54001610617320198050600, toda vez que de la solicitud no se desprende que guarde relación con las partes del proceso y no se enuncia tampoco el objeto de la misma.

TERCERO: Se dispone que en caso que no se pueda proferir sentencia en esta fecha se dispone conforme al art. 121 inciso 5 ibídem a prorrogar el término de la instancia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f86e435b26f8f86277c073268ff6aa23b83c2a83da6b314f77955f59031b8c3**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez. Informo que el auto proferido en la audiencia del pasado 25 de octubre del 2023 se omitió pronunciarse respecto de la corrección del auto de mandamiento de pago proferido el 26 de noviembre del 2022.

Cúcuta, 27 de octubre del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-2021-00330-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por el señor FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA a través de apoderado judicial contra NELLY MARLENY CASTILLO CISNEROS, NIDDIA MAGALI CASTILLO CISNEROS y MARYS ADRIANA BLANCO HIDALGO, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En razón a que, el auto proferido en la audiencia celebrada el 25 de octubre del 2023 se resolvió seguir adelante la ejecución contra las demandadas NELLY MARLENY CASTILLO CISNEROS, NIDDIA MAGALI CASTILLO CISNEROS y MARYS ADRIANA BLANCO HIDALGO, conforme al mandamiento de pago proferido el 27 de octubre del 2021 pero se omitió citar que también la ejecución se continuaba conforme a lo dispuesto en proveído del 26 de noviembre del 2022 por el cual se corrigió el auto de mandamiento de pago proferido, por tanto obrando conforme a lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P se dispone adicionar el auto citado.

En consecuencia, se adiciona el auto proferido el 25 de octubre del presente año así:

“PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION contra las demandadas NELLY MARLENY CASTILLO CISNEROS, NIDDIA MAGALI CASTILLO CISNEROS y MARYS ADRIANA BLANCO HIDALGO, conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago proferido el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y del auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintidós (2022)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89455526932baa15e140e4933ce7a87a2f44f3321df2354ca7af9ec7160125f9**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2022-00126-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dado que en este proceso se había fijado audiencia para el día 26 de octubre de los cursantes, dentro del Ejecutivo seguido por EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA" entidad debidamente representada y a través de apoderada judicial contra la heredera determinada SOFIA ORTEGA RODRIGUEZ representada por su señora madre LEINNYS GUILEN RODRIGUEZ PAEZ y contra LEINNYS GUILEN RODRIGUEZ PAEZ y demás herederos indeterminados del fallecido señor RAFAEL ALEXANDER ORTEGA VERA, sin embargo la Curador ad-Litem designada solicitó suspensión de la audiencia citada, por lo que al ser viable dicha petición, se dispondrá la fijación de una nueva fecha y hora para continuar su evacuación.

Conforme lo anterior se fija como fecha para realizar la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G. del P. el día doce (12) de diciembre del presente año a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)

Se ADVIERTE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreara las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P.; así mismo, se les hace saber que la audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados (Numeral 2º ibídem).

Por SECRETARIA realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la audiencia que se programa en este numeral, con la advertencia a las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, que el juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para el efecto, sin perjuicio de que con la suficiente antelación, se indique y justifique la imposibilidad de hacer uso de dicha herramienta, en cuyo caso deberá hacerse la respectiva manifestación, para con la misma concretar el cambio o modulación de la plataforma o herramienta a utilizar. Lo anterior en aplicación de lo establecido en la ley 2213 del 2022.

De la citación para comparecencia a la AUDIENCIA VIRTUAL de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación, luego los apoderados deberán lograr la comparecencia de sus representados, y en general realizar las gestiones para tal fin

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre del 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 del 30 de octubre del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153c7e45e31242b7e291df66b24b81f2208916f9c9107332a84ab94dd70ee59e**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2022-00132-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en este proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JUAN JOSE ROA SANCHEZ, se decreta el embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula No. 260-76414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023 agosto de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 del 30 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d05faf1bf0365dfb8bed76305730d93848f974bdb3ab3647f395231300d837c**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 25 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
VERBAL
RAD. 540013153004-2020-00110-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso VERBAL adelantado por NIDIA ISABEL GUTIERREZ HOMEZ, contra JOSÉ LUIS ACEVEDO MENDOZA y Otros, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Al ser procedente lo pedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de Código General del Proceso; se accederá a lo solicitado. Por secretaría, procédase con la remisión inmediata de las copias solicitadas al correo electrónico ibaron.oficina@gmail.com

En caso tal de que su correo no sea compatible con el servicio empleado por Microsoft, para la revisión de los procesos en tiempo real, se le solicita al interesado aportar un correo electrónico Hotmail u Outlook para lo pertinente.

De otra parte y de acuerdo a lo solicitado por la parte demandada SBS SEGUROS, a través de su apoderado, relacionado con acceder al link de audiencia, se dispone recordarle que en audiencia celebrada el pasado 8 de agosto de 2023, se dispuso como fecha para el desarrollo de la audiencia contemplada en el artículo 373 del C.G.P., el día 08 de febrero de 2024 a las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03faa42ada2c38d0f449ff26192b37fb6b0dec1e385571ac9f875e1cbb8a67d4**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
ORDINARIO SIMULACIÓN
Rdo. 54001-3103-004-2008-00225-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Honorable Tribunal Superior, en este proceso ORDINARIO DE SIMULACIÓN instaurado por ALEYDA ELENA ZABALETA contra JOSE MARIA PEÑARANDA y Otras.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023 agosto de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 del 30 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecdb046d69c76c4f770258fb09f04a5f2bf2241f9be2d61ae2da8ca487a9147**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INTERLOCUTORIO

EJECUTIVO

Rdo. 54001-3153-004-2021-00059-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se solicita por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, la terminación de este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA contra MANUEL JOSE HERNANDEZ NAVARRO, respecto de las obligaciones contenidas en los Pagarés No. PAGARE – 880098054 – 880098886 – 880099041., en lo relacionado con el porcentaje por esta pagado.

Sería del caso acceder a lo pedido, sin embargo, se observa que con fecha 9 de septiembre del año en curso, se presentó por el Fondo en cita, una cesión de sus créditos en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Como es sabido, la cesión de crédito es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

Es claro entonces, que el nuevo acreedor, de acuerdo a la cesión es CENTRAL DE INVERSIONES, muy a pesar de no haber este despacho decidido sobre la misma, pero ya existe el contrato de cesión, que desplaza al acreedor.

Por lo anterior, no hay lugar a la terminación presentada.

La cesión es procedente en conformidad con el Art. 1959 del Código Civil, por tanto, se aceptará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a la terminación del proceso por lo motivado.

SEGUNDO. Aceptar la cesión de crédito efectuada por El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

TERCERO. Téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionaria del crédito que cobraba el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023 agosto de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 del 30 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05833d93335052aa6661f666ab1f46e5b3cc436975eecc51fd51f0e6c323b397**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Requiere
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2022-00020-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el proceso divisorio promovido por **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** contra **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S., CONSTRUCTORA J.R S.A.S. y CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.**, para decidir lo que en derecho corresponda.

A través de auto fechado el 09 de febrero de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo promovido contra la **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S., CONSTRUCTORA J.R S.A.S. y CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.** como conformantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO GRAMALOTE**, y en el numeral séptimo de esa providencia se ordenó decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-325585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad de la demandada **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.**, librándose los oficios correspondientes por parte de la secretaria del Despacho.

Acto seguido y previa comunicación de la admisión del proceso de reorganización de la sociedad **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.**, esta agencia judicial mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2022, resolvió prescindir de continuar la ejecución contra la precitada sociedad y en consecuencia continuar con el trámite únicamente respecto de las demás demandadas **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S., y CONSTRUCTORA J.R S.A.S.**

Por lo anterior, dado que, en realidad, respecto de **CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.**, como se dijo, no se continuó con el trámite correspondiente, no se tendrá en cuenta la contestación radicada en este Despacho por esa entidad, la cual se aportó con posterioridad a las diligencias de notificación adelantadas por la aseguradora ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20ce380f91e2cecec36361ae907dfb3749e2bc954c69f11c2dbafb48a3d6661**
Documento generado en 27/10/2023 12:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 27 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-00099-00

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso ejecutivo adelantado por CARMEN ANYUL CASTELLANOS RIVERA, contra JERSON REYES GÓMEZ y JHONATHAN JESÚS HERNANDEZ HERNANDEZ, para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone informarle que desde el pasado 24 de marzo de 2023, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y así mismo, se decretó el levantamiento de medidas cautelares.

De otro lado, en virtud de las varias solicitudes que anteceden, se dispone informar que a la dirección electrónica del solicitante y por correo electrónico fueron remitidos los oficios elaborados y dirigidos a las distintas dependencias, para el desembargo de medidas decretadas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 27 de octubre de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 101 de fecha 30 de octubre de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8946ee95bde6d1dbeb407f6a3332fc35fad8227422b36123b8ed4b6283548c1b**

Documento generado en 27/10/2023 12:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>